



## RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 105- GADMLA - 2018



El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante informe N° 018-CLF-GADMLA-2018 la Comisión de Legislación y Fiscalización, manifiesta: En atención a la sumilla inserta por el Sr. Alcalde, en el Oficio Nro. 039-CJP-GADMLA-2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, suscrito por el señor Javier Pazmiño, Concejal del cantón Lago agrio, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DE LOS CENTROS URBANOS PARROQUIALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, la Comisión de Legislación y Fiscalización, basada en lo siguiente;

#### **ANTECEDENTES:**

1) Oficio Nro. 039-CJP-GADMLA-2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, suscrito por el señor Javier Pazmiño, Concejal del cantón Lago Agrio, mediante el cual presenta al señor Alcalde el Proyecto de Ordenanza antes mencionada y solicita que se le dé el trámite que corresponda; documento que es sumillado a la Comisión de Legislación y Fiscalización;

2) En Sesión Extraordinaria realizada el 23 de enero de 2018, la Comisión de Legislación y Fiscalización, procedió a realizar el análisis del Proyecto de Ordenanza que Regula el Servicio y Administración de los Cementerios de los Centros Urbanos Parroquiales del Cantón Lago Agrio, con la presencia de la Lic. María Esther Castro, Sra. Frine Miño, Lic. Gandhi Meneses; Presidenta e integrantes respectivamente conjuntamente con los funcionarios el GADMLA: Dr. Willan Villareal, Delegado el Procurador Síndico; Ingeniero Francisco Torres, Jefe de Catastro Urbano y Rural; Arq. Nilo Muñoz, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; Ar. Jacinto Ulloa, Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana; Arq. Antonella Alvarado, Jefa de Control y Regulación de Urbanizaciones; Abg. Robinson Cuenca, Director de Gestión de Servicios Públicos; Sr. Rolando Valverde Administrador de Cementerios, en la que se resolvió: Solicitar a Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Gestión de Servicios Públicos, Gestión de Ambiente y Comisaría Municipal; realicen un análisis minucioso del contenido de esta norma y se dignen hacer llegar por escrito a esta Comisión las observaciones y sugerencias,

sobre el proyecto de Ordenanza en mención; asimismo de creerlo pertinente emitan los debidos criterios técnicos en cuanto a los cementerios que se encuentran fuera de los centros poblados urbanos del cantón Lago Agrio; así como otras propuestas que ustedes consideren relevantes puntualizar;

3) Oficio Nro. 021-DGA-GADMLA, de fecha 14 de febrero de 2018, suscrito por el Ing. Pio Bravo, Director de Gestión Ambiental, documento en el cual adjunta el informe Nro. 19-DGA-GADMLA, emitido por la Ing. Maria Barrera, Técnica Ambiental, en el cual hace las sugerencias a los artículos: 4, 7, 9, 11, 35 y 37 del Proyecto de Ordenanza en mención;

4) Mediante Oficio Nro. 92-GSP-GADMLA, de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por el Director de Gestión de Servicios Públicos, en el que adjunta el Informe No. 010 ACM-2018, del Administrador de Cementerio, sobre las observaciones y sugerencias a la Ordenanza mencionada: en el art. 14, sugiere que se reconsidere el metraje para las construcciones de mausoleos; que se suprima el literal c), del art. 19; que se suprima el literal a) del Art. 21; que se agregue en los requisitos para las inhumaciones, copia del documento de identificación del fallecido y otras sugerencias para los requisitos de exhumaciones;

5) Informe N° 009 – DP – GADMLA, de fecha 28 de marzo de 2018, suscrito por el Arq. Nilo Muñoz Plaza, Director de Gestión de Planificación, mediante el cual informa que mediante reunión efectuada con la Jefatura de Riesgos, Jefatura de Desarrollo y Regeneración Urbana y la Jefatura de Proyectos, remiten en el mismo formato de la ordenanza las observaciones realizadas; además sugiere que se debería efectuar un levantamiento topográfico con las características físicas del suelo de los cementerios;

6) Informe N° 003 GADMLA-CM-2018, de fecha 02 de abril de 2018, suscrito por la Mgs. Dra. Isabel Galarza Becerra, Comisaria Municipal del GADMLA, en el cual realiza algunas sugerencias al proyecto de Ordenanza en mención;

7) El 09 de abril de 2018, se reúne en Sesión Extraordinaria la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la presencia de la Lcda. María Esther Castro y Lic. Gandhi Meneses Álvarez, y el Ab. Robinson Cuenca, (Alternativo de la Concejala Friné Miño), en sus calidades de Presidenta e Integrantes respectivamente de la Comisión en referencia, donde se procedió al análisis de la siguiente documentación: Oficio Nro. 021-DGA-GADMLA, de Gestión Ambiental; Oficio Nro. 92-GSP-GADMLA, de Gestión de Servicios Públicos; Informe N° 009 – DP – GADMLA, de Gestión de Planificación; Informe N° 003 GADMLA-CM-2018, de Comisaría Municipal; referente al Proyecto de Ordenanza que Regula el



Servicio y Administración de los Cementerios de los Centros Urbanos Parroquiales del Cantón Lago Agrio; y a recoger las observaciones hechas por la señora Concejala y Concejales, así como los aportes realizados por los funcionarios del GADMLA: Dr. Willán Villareal; Delegado del Procurador Síndico; Dra. María Isabel Galarza, Comisaria Municipal; Arq. Nilo Muñoz, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; Arq. Jacinto Ulloa, Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana; Ing. Francisco Torres, Director de Gestión de Avalúos y Catastros (E), Sr. Rolando Valverde, Administrador de Cementerios Municipal en donde se resolvió elaborar el informe respectivo para Alcaldía y Concejo Municipal.

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis de rigor correspondiente y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, de manera expresa en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DE LOS CENTROS URBANOS PARROQUIALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO, por unanimidad, **Informa:**

1.- El mencionado proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 238; 240; 264, numeral 1; en consecuencia el texto de su articulado no contraviene la Constitución de la República del Ecuador;

2.- El proyecto de Ordenanza se basa en los artículos: 7; 54, literal l); 55 literal a),; 57; 324 y 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; pero en los artículos 16, 20, 22 y 31 del mencionado proyecto, grava valores por los servicios y sanciones que se prestan en los cementerios asentados en la jurisdicción del cantón Lago Agrio; lo que contraviene la letra e) del Art. 60, y el 568 del mismo Código, por cuanto es atribución privativa del Alcalde o Alcaldesa, presentar proyectos de Ordenanzas de carácter tributarias.

3.- Sin embargo, es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, actualizar urgentemente la normativa municipal para la prestación del servicio público de cementerios en toda la circunscripción territorial, ya que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, en concordancia con el Art. 54, letra l) y el Art. 418, letra h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; ejercer esta competencia; toda vez que la ciudad de Nueva Loja cuenta con dos cementerios, el antiguo ubicado en la Av. Circunvalación y calle Piñas y el nuevo situado en el Km 2 ½ margen izquierdo, de la vía



a San Vicente, el mismo que cuenta con cuatro bloques de 180 nichos cada uno, que da un total de 720 (setecientos veinte) nichos; además, en la Avda. Venezuela y Guayas existe una sala de velación municipal; y. en cada cabecera parroquial se cuenta con un cementerio; los mismos que son administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y los GADs parroquiales rurales, respectivamente; a más de esto, en el territorio cantonal coexisten ciudadanos de las nacionalidades cofán, kichwa, awa y shuar, quienes tienen sus propios ritos, costumbres y culto a sus muertos y de acuerdo a la Constitución de la República, se deben respetar esas ideologías, creencias y ritos ancestrales; y en algunas comunas, comunidades y recintos también hay sitios autodenominados cementerios, donde se sepultan cadáveres, sin ningún control de autoridad competente, los mismos que en su gran mayoría no cumplen con ciertos parámetros técnicos que exigen las leyes vigentes; y se los podría considerar como públicos, privados e inclusive como clandestinos; espacios o áreas de terreno que necesitan ser regularizados de acuerdo a lo que establece la Constitución y demás normas establecidas para el efecto.

4.- Por tales razones, una vez revisado todo el expediente que acompaña al PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DE LOS CENTROS URBANOS PARROQUIALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO; se recomienda lo siguiente:

a) Se devuelva el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DE LOS CENTROS URBANOS PARROQUIALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO, al proponente del mismo, por cuanto es atribución privativa del alcalde o alcaldesa, presentar proyectos de Ordenanzas tributarias, de acuerdo a lo prescrito en la letra e) del Art. 60, y en concordancia con el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

b) Que el señor Alcalde, en su calidad de legislador y amparado en la letra e) del Art. 60, y en concordancia con el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; de estimarlo pertinente, mejore, amplíe el PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES EN EL CANTON LAGO AGRIO, que se adjunta a este informe; y/o presente al Concejo Municipal un nuevo proyecto de Ordenanza con este propósito; y, de ser necesario tome en cuenta las sugerencias de la siguiente documentación: Oficio Nro. 021-DGA-GADMLA, de fecha 14 de febrero de 2018, suscrito por el Ing. Pio Bravo, Director de Gestión Ambiental; Oficio Nro. 92-GSP-GADMLA, de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por el Director de Gestión de Servicios Públicos; Informe N° 009 - DP - GADMLA, de fecha 28 de marzo de 2018, suscrito por el Arq. Nilo Muñoz Plaza, Director de Gestión de Planificación; Informe N° 003



GADMLA-CM-2018, de fecha 02 de abril de 2018, suscrita por la Mgs. Dra. Isabel Galarza Becerra, Comisaria Municipal, así como de ser relevantes se consideren las sugerencias emitidas por los representantes de los GADs parroquiales de Pacayacu, General Farfán y 10 de Agosto, emitidos mediante Oficio Nro. OFI-GADPRP-2016-0429, de fecha 21 de septiembre de 2016, suscrito por el Ing. Henry Castro Presidente del Gobierno Parroquial Rural Pacayacu, Oficio N°. 188-GADPRGF-2016, de fecha 13 de octubre del 2016, suscrito por el Sr. Ramón Cobeña Presidente el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial General Farfán; y, Oficio No. 092 G.A.D.P.R 10 DE AGOSTO, de fecha 07 de noviembre de 2016, suscrito por el Presidente y Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 10 de Agosto, además de algunos preceptos que constan en el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DE LOS CENTROS URBANOS PARROQUIALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO, presentado por el señor Concejal Javier Pazmiño.

Que, en el quinto Punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del ocho de junio del dos mil dieciocho, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 018-CLF-GADMLA-2018 de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Ordenanza que Regula el Servicio y Administración de los Cementerios Urbanos Parroquiales del cantón Lago Agrio;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por **mayoría,**

#### RESUELVEN:

Que el informe N° 018-CLF-GADMLA-2018 de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Ordenanza que Regula el Servicio y Administración de los Cementerios Urbanos Parroquiales del cantón Lago Agrio, regrese al señor Alcalde, para que continúe con el trámite administrativo.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja junio 08, 2018

Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**



www.lagoagrio.gob.ec